

DECRETO

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primera. - Por Decreto 3662/2023, de 15 de mayo, de la Concejala Responsable del Área de Promoción Social, entonces competente por razón de la materia, se aprobó la convocatoria de subvenciones dentro del programa de ayudas en materia de vivienda de garantía habitacional para personas y familias en situación o riesgo de exclusión social del ejercicio 2023. Conforme a lo previsto en dicha convocatoria, las ayudas son gestionadas por la entidad colaboradora Fundación San Martín.

Segunda. - En dicho Decreto se ha autorizado el gasto en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes para cada una de las líneas que conforman las convocatorias según el siguiente desglose:

- 150.000 euros en la aplicación presupuestaria 171 23160 48001 “Ayudas a Propietarios Vivienda. Entidad Colaborador FSM”
- 430.000 euros en la aplicación presupuestaria 171 23160 48000 “Ayudas Al Alquiler. Entidad Colaborador FSM”
- 340.000 euros en la aplicación presupuestaria 171 23160 48002 “Ayudas Garantía Energética. Entidad Colaborador FSM”

Tercera.- Que dicha convocatoria ha cumplido el requisito de publicación toda vez que ha sido publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento, extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 30 de mayo de 2023, además de informado a las cuatro zonas de Servicios Sociales municipales para su adecuada publicidad.

Cuarta.- La convocatoria establece que la cuantía individual de las ayudas en cada línea será la siguiente:

- Convocatorias a Propietarios.

- Modalidad 1. Ayudas al pago de Cuotas Hipotecarias: el 50 % de la cuota hipotecaria durante 12 meses (año 2022) con un máximo de 1.100 euros por solicitante.
- Modalidad 2. Ayudas al pago de Cuotas de Comunidad: la cuantía máxima será de 265 euros anuales.

- Convocatoria Alquiler. La cuantía máxima será el 50% de la renta mensual con un límite máximo de 150 euros al mes. Para el colectivo de familias con menores a cargo la cuantía máxima se incrementará en un 20 % con un límite máximo de 180 euros al mes. La duración máxima es de 12 meses a contar desde el 01 de enero de 2023.

- Convocatoria Garantía Energética: la cuantía máxima será de 400 euros anuales.

La ayuda se hará efectiva en la cuenta bancaria designada en un pago único a excepción de los beneficiarios de las ayudas de alquiler. Estos recibirán un primer pago con las mensualidades hasta la fecha de solicitud y el resto de forma mensual, siendo obligación del beneficiario lo siguiente:

- Para las Ayudas a Propietarios: presentar copia de los recibos del préstamo hipotecario, del pago de recibos de comunidad pendientes de justificar (y/o certificado de estar al corriente de pago emitido por la responsable comunidad), mensualmente y dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente.
- Para las Ayudas al Alquiler: **presentar los recibos** del contrato de **alquiler** mensualmente y dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente.

- Para las Ayudas de Garantía Energética: presentar copia del pago de las facturas de suministros pendientes de justificar, en un plazo máximo de 20 días desde la presente resolución.

y cumplir íntegramente las obligaciones establecidas en Ordenanza General de Subvenciones y en las cláusulas de la Convocatoria.

- a) **Abonar mensualmente al arrendador la renta** y demás estipulaciones del contrato. (para el caso de Ayudas al Alquiler)
- b) Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.
- c) **Comunicar por escrito cualquier cambio en los datos aportados** para la concesión de la subvención que dará lugar a la revisión de la misma. El incumplimiento de esta información dará lugar a la suspensión y cancelación de la ayuda y a la devolución de las cantidades abonadas por este concepto.
- d) **Comunicar cualquier variación en el número de personas** que se alojan en la vivienda.
- e) **Mantenerse al corriente de pagos de impuestos**, tasas, arbitrios y sanciones del Ayuntamiento de Avilés.
- f) Aportar cualquier documentación necesaria para el seguimiento de la ayuda y someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por la entidad colaboradora en orden a la verificación de las condiciones de concesión de la subvención.
- g) Declarar la cuantía percibida como subvención en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Quinta.- De conformidad con lo previsto en la cláusula quinta de la convocatoria, la Comisión de valoración integrada por la Vicepresidenta de la Fundación San Martín, el Director de la misma y la Técnica de los Servicios Municipales en representación de los mismos se reunió con fecha **27 de julio de 2023**, para la valoración de las solicitudes presentadas para las Líneas:

- Ayudas al Alquiler
- Ayudas Garantía Energética

Sexta.- De acuerdo con lo previsto en la antedicha cláusula y en el Decreto de Alcaldía 4384/2019, de 22 de junio, es competente para resolver la concesión y denegación de ayudas el Vicepresidente de la Fundación San Martín y Concejal delegado de Formación, Empleo y Vivienda.

En virtud de lo anterior

DISPONGO:

Primero.- Reconocer las Ayudas en las Líneas: Ayudas al Alquiler y Ayudas Garantía Energética, a las personas y en las cuantías y condiciones que se especifican a continuación en el Anexo I.

Segundo.- Denegar o cancelar las ayudas a las personas que se relacionan para cada Línea en el Anexo II por las causas que en el mismo se detallan.

Tercero.- Ordenar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta de la Convocatoria, la publicación de la presente resolución en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, indicándose a las personas interesadas que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Cuarto.- Proceder al pago de las ayudas concedidas, por un importe total de **226.337,37 euros** (Ayudas al alquiler: 191.032,80 euros y Ayudas Garantía Energética: 35.304,57 euros), en los términos previstos en la cláusula sexta de la Convocatoria.

ANEXO I. AYUDAS CONCEDIDAS

I.I: AYUDAS AL ALQUILER.

EXPEDIENTE	DNI	DURACION	PERIODO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL
ALQ/001/23	11433948G	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/003/23	11360107Q	12	Enero - Diciembre	132,50	1.590,00
ALQ/004/23	11431495N	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/005/23	71988149N	9	Ene-Mar / Jul-Dic	150,00	1.350,00
ALQ/006/23	71905993N	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/007/23	50573698X	12	Enero - Diciembre	133,04	1.596,48
ALQ/008/23	11406794J	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/009/23	11393334P	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/010/23	11381818S	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/011/23	X2249256V	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/012/23	09578671E	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/013/23	Y4145965E	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/018/23	11403882E	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/019/23	10392126J	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/020/23	71978864L	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/021/23	24072910Y	12	Enero - Diciembre	115,00	1.380,00
ALQ/022/23	78487325D	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/024/23	72218116W	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/025/23	48404534E	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/027/23	11364822Q	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/028/23	11358485G	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/030/23	71984009N	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/032/23	X7093444Z	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/033/23	71976821T	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/034/23	71985672L	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/035/23	71906252H	8	Ene-Abr / Sep-Dic	180,00	1.440,00
ALQ/036/23	11206967X	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/037/23	71891692V	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/038/23	11408503C	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/039/23	11377966G	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/041/23	11367165J	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/042/23	11364718G	12	Enero - Diciembre	112,00	1.344,00
ALQ/044/23	71528572K	10	Ene-Abr / Jul-Dic	180,00	1.800,00
ALQ/045/23	71986876G	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/046/23	10583089F	12	Enero - Diciembre	135,00	1.620,00
ALQ/047/23	X5960509J	12	Enero - Diciembre	125,00	1.500,00
ALQ/049/23	11382264R	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00

ALQ/050/23	71896887Z	9	Ene-Feb / Jun-Dic	150,00	1.350,00
ALQ/051/23	72382279Z	6	Ene-Abr / Nov-Dic	150,00	900,00
ALQ/052/23	71986560X	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/055/23	10523988Q	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/056/23	X8561790V	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/058/23	12691164V	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/059/23	19494011Q	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/060/23	11392433G	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/061/23	11380052C	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/062/23	05299669D	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/063/23	38497054E	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/065/23	11419123Z	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/066/23	71966313A	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/067/23	11441773D	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/068/23	X3943231L	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/069/23	71988196J	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/070/23	11440464B	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/071/23	11434622B	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/075/23	11357891P	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/076/23	71889089J	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/077/23	38422943V	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/078/23	11442970X	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/079/23	11366886X	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/080/23	12751349B	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/085/23	X6064433T	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/088/23	X7124003Y	12	Enero - Diciembre	137,50	1.650,00
ALQ/089/23	11374095C	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/090/23	71666235Y	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/091/23	11428758N	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/092/23	11363726R	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/093/23	71854066L	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/094/23	71968150T	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/096/23	71887108X	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/097/23	11399393H	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/098/23	11365193L	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/100/23	72218242J	3	Ene / Nov-Dic	150,00	450,00
ALQ/101/23	11391690C	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/102/23	71775870T	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/103/23	11343220B	12	Enero - Diciembre	130,61	1.567,32
ALQ/104/23	24097366J	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/107/23	10449751T	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/112/23	Y7253657T	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/113/23	11441100A	12	Enero - Diciembre	175,00	2.100,00
ALQ/114/23	11384592Y	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/115/23	11441899C	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00

ALQ/116/23	71894074F	12	Enero - Diciembre	175,00	2.100,00
ALQ/119/23	X7783830D	10,5	15Febrero - Diciembre	150,00	1.575,00
ALQ/120/23	11216985T	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/121/23	X5256621V	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/122/23	X3743729L	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/123/23	11387825L	12	Enero - Diciembre	100,00	1.200,00
ALQ/124/23	58023563Z	9	Ene / May-Dic	180,00	1.620,00
ALQ/125/23	Y0729115Y	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/126/23	71988689T	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/127/23	13722124W	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/128/23	72383112L	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/129/23	Y2898753P	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/131/23	11422309A	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/132/23	71985863A	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/136/23	71897070J	6	Julio - Diciembre	150,00	900,00
ALQ/138/23	71888753E	9	Ene-Jun / Oct-Dic	180,00	1.620,00
ALQ/139/23	71882996S	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/141/23	73086787D	6	Ene-Mar / Oct-Dic	150,00	900,00
ALQ/142/23	71965484W	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/143/23	71905302B	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/144/23	11418261A	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/145/23	11415725C	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/146/23	Y9139987P	5	Agosto - Diciembre	180,00	900,00
ALQ/147/23	X4214614W	9	Ene-Mar / Jul-Dic	180,00	1.620,00

II: AYUDAS GARANTÍA ENERGÉTICA.

EXPEDIENTE	DNI	CONCEPTO	IMPORTE
GE/001/23	11362483T	ELECTRICIDAD	182,22
GE/002/23	71888905J	ELECTRICIDAD, GAS	400,00
GE/003/23	71882660R	ELECTRICIDAD, GAS	383,25
GE/004/23	43453299C	ELECTRICIDAD	400,00
GE/005/23	11390150K	ELECTRICIDAD	378,06
GE/006/23	11406794J	ELECTRICIDAD	107,20
GE/007/23	11393334P	ELECTRICIDAD	213,97
GE/008/23	11381818S	ELECTRICIDAD	106,69
GE/009/23	11408107S	ELECTRICIDAD	400,00
GE/010/23	09578671E	ELECTRICIDAD, GAS	247,17
GE/011/23	12691164V	ELECTRICIDAD, GAS	330,97
GE/012/23	33784854Q	AGUA, ELECTRICIDAD, GAS	400,00
GE/014/23	11207709Q	ELECTRICIDAD	400,00
GE/015/23	11407519W	AGUA, ELECTRICIDAD	324,23
GE/016/23	11378483S	ELECTRICIDAD, GAS	183,75
GE/017/23	11440680C	ELECTRICIDAD, GAS	400,00
GE/020/23	11393850H	ELECTRICIDAD	161,50
GE/021/23	11369813Q	ELECTRICIDAD, GAS	400,00
GE/022/23	11403882E	ELECTRICIDAD	25,31
GE/023/23	71891665J	AGUA, ELECTRICIDAD, GAS	400,00
GE/024/23	11377657V	ELECTRICIDAD, GAS	330,56
GE/025/23	71968175W	ELECTRICIDAD	68,71
GE/026/23	11421038C	ELECTRICIDAD	112,19
GE/027/23	71907012L	ELECTRICIDAD	400,00
GE/028/23	12768914G	AGUA, ELECTRICIDAD	112,48
GE/030/23	10800118P	ELECTRICIDAD	275,32
GE/031/23	24837880L	ELECTRICIDAD	127,58
GE/032/23	Y4271641A	ELECTRICIDAD, GAS	400,00
GE/033/23	11206967X	GAS	400,00
GE/034/23	44468539V	ELECTRICIDAD, GAS	400,00
GE/035/23	11430047J	ELECTRICIDAD	262,21
GE/036/23	11374152P	ELECTRICIDAD	271,19
GE/037/23	11415321F	ELECTRICIDAD	400,00
GE/038/23	11397491W	ELECTRICIDAD, GAS	238,78
GE/039/23	71986876G	ELECTRICIDAD, GAS	215,84
GE/040/23	11365624J	ELECTRICIDAD, GAS	64,04
GE/041/23	71882426C	ELECTRICIDAD	73,47
GE/042/23	11403809H	GAS	400,00
GE/043/23	X5960509J	ELECTRICIDAD	173,55
GE/044/23	72382279Z	ELECTRICIDAD	236,03
GE/045/23	11372871S	ELECTRICIDAD	74,61

GE/046/23	11385095A	ELECTRICIDAD	134,23
GE/047/23	11427058Z	AGUA, ELECTRICIDAD, GAS	158,94
GE/048/23	11436127K	AGUA, ELECTRICIDAD, GAS	123,95
GE/050/23	71632646C	ELECTRICIDAD	133,81
GE/051/23	11372575H	AGUA, ELECTRICIDAD, GAS	400,00
GE/052/23	11363954E	ELECTRICIDAD	93,25
GE/053/23	11397493G	AGUA, ELECTRICIDAD, GAS	231,33
GE/054/23	71418087M	AGUA, ELECTRICIDAD, GAS	208,79
GE/055/23	11395857R	AGUA, ELECTRICIDAD	319,18
GE/056/23	11441536W	ELECTRICIDAD	400,00
GE/057/23	11414271S	AGUA, ELECTRICIDAD, GAS	261,78
GE/058/23	11389553E	ELECTRICIDAD, GAS	114,68
GE/059/23	53309262T	GAS	400,00
GE/060/23	51176294Y	AGUA, ELECTRICIDAD	102,06
GE/061/23	11408742Y	AGUA, GAS	400,00
GE/062/23	71879823Q	ELECTRICIDAD	237,00
GE/063/23	11438004N	AGUA, ELECTRICIDAD, GAS	400,00
GE/064/23	11392169Q	ELECTRICIDAD	144,09
GE/065/23	11400928N	AGUA, ELECTRICIDAD, GAS	400,00
GE/066/23	X8554364C	ELECTRICIDAD	400,00
GE/067/23	11445095L	ELECTRICIDAD, GAS	307,38
GE/068/23	10177793V	ELECTRICIDAD	64,48
GE/069/23	71876048J	ELECTRICIDAD, GAS	400,00
GE/070/23	19494011Q	ELECTRICIDAD	126,62
GE/071/23	11392433G	ELECTRICIDAD	400,00
GE/072/23	11402137W	ELECTRICIDAD	257,57
GE/073/23	11357884R	ELECTRICIDAD	146,26
GE/074/23	Y0038286M	ELECTRICIDAD, GAS	327,06
GE/076/23	11419123Z	ELECTRICIDAD, GAS	400,00
GE/077/23	71966313A	ELECTRICIDAD	214,41
GE/078/23	11394848G	AGUA, ELECTRICIDAD	78,92
GE/079/23	X3943231L	ELECTRICIDAD, GAS	375,78
GE/080/23	Y8323334Q	ELECTRICIDAD	277,69
GE/081/23	36582673T	ELECTRICIDAD	253,61
GE/082/23	71965427Z	ELECTRICIDAD	109,15
GE/083/23	71907964M	ELECTRICIDAD	231,05
GE/084/23	71882087A	ELECTRICIDAD, GAS	377,51
GE/085/23	11357891P	ELECTRICIDAD	345,18
GE/086/23	38422943V	ELECTRICIDAD	253,63
GE/087/23	12751349B	ELECTRICIDAD, GAS	400,00
GE/088/23	11208178W	ELECTRICIDAD	400,00
GE/089/23	10809641D	ELECTRICIDAD	357,43
GE/090/23	72218242J	AGUA, ELECTRICIDAD	325,91
GE/091/23	11372199X	ELECTRICIDAD, GAS	400,00
GE/093/23	11231682T	ELECTRICIDAD, GAS	400,00

GE/094/23	11428758N	ELECTRICIDAD	400,00
GE/095/23	11374095C	ELECTRICIDAD	118,27
GE/096/23	11386261L	AGUA, ELECTRICIDAD	326,57
GE/097/23	11328681P	AGUA, ELECTRICIDAD, GAS	400,00
GE/098/23	71984325Y	ELECTRICIDAD, GAS	327,97
GE/099/23	11378546D	ELECTRICIDAD	313,08
GE/100/23	71887108X	ELECTRICIDAD, GAS	400,00
GE/102/23	11412719G	ELECTRICIDAD	154,69
GE/103/23	11407226P	ELECTRICIDAD, GAS	400,00
GE/104/23	11425104S	ELECTRICIDAD	270,08
GE/105/23	71906252H	AGUA, ELECTRICIDAD	305,09
GE/106/23	71906524Z	ELECTRICIDAD, GAS	274,14
GE/107/23	71878233J	ELECTRICIDAD, GAS	400,00
GE/108/23	71873377X	ELECTRICIDAD, GAS	169,94
GE/109/23	11442969D	AGUA, ELECTRICIDAD	328,81
GE/110/23	02274404A	GAS	400,00
GE/112/23	11305046V	ELECTRICIDAD	400,00
GE/114/23	11334766K	ELECTRICIDAD	353,81
GE/115/23	34225611R	ELECTRICIDAD	400,00
GE/116/23	11358346A	AGUA, ELECTRICIDAD	96,25
GE/117/23	71965484W	ELECTRICIDAD, GAS	390,61
GE/118/23	09761245E	ELECTRICIDAD, GAS	370,15
GE/119/23	11344271G	ELECTRICIDAD, GAS	400,00
GE/121/23	11444324F	ELECTRICIDAD, GAS	400,00
GE/122/23	72382787Q	ELECTRICIDAD	376,63
GE/125/23	71881062J	ELECTRICIDAD, GAS	400,00
GE/126/23	71988416A	ELECTRICIDAD	333,09
GE/127/23	72582091W	ELECTRICIDAD, GAS	400,00
GE/128/23	11384133F	AGUA, ELECTRICIDAD	326,93
GE/130/23	11432926V	ELECTRICIDAD	399,40
GE/131/23	11390488Z	AGUA, ELECTRICIDAD	400,00
GE/132/23	11386220R	AGUA, ELECTRICIDAD, GAS	358,07
GE/133/23	71905302B	ELECTRICIDAD	295,45
GE/135/23	10902863N	ELECTRICIDAD	121,76
GE/136/23	11440166N	ELECTRICIDAD, GAS	400,00
GE/137/23	10600404A	ELECTRICIDAD	120,17
GE/138/23	Y9139987P	ELECTRICIDAD	400,00

ANEXO II. AYUDAS DENEGADAS o CANCELADAS

II.I.: AYUDAS AL ALQUILER (DENEGADAS)

EXPEDIENTE	DNI	MOTIVO
ALQ/002/23	43453299C	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
ALQ/015/23	11427379J	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado. La persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar es perceptor del Salario Social Básico
ALQ/016/23	72218001W	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
ALQ/017/23	54400147H	Deudora del Ayuntamiento de Avilés
ALQ/023/23	71876481D	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
ALQ/026/23	Y6274071F	Deudora del Ayuntamiento de Avilés
ALQ/029/23	71899394Z	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
ALQ/031/23	71663778X	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
ALQ/040/23	71976857J	La persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar es perceptor del Salario Social Básico
ALQ/043/23	11395721A	Deudora del Principado de Asturias
ALQ/048/23	71889395C	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado. La persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar es perceptor del Salario Social Básico
ALQ/053/23	11372871S	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
ALQ/054/23	Y0566439D	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
ALQ/057/23	53309262T	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
ALQ/064/23	11375130C	La persona solicitante a fecha de solicitud no figura empadronada en la vivienda objeto de subvención.
ALQ/072/23	X6334974S	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
ALQ/073/23	71907964M	La persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar es perceptor del Salario Social Básico
ALQ/074/23	71882087A	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
ALQ/081/23	71988262X	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
ALQ/082/23	11420694K	La persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar es perceptor del Salario Social Básico
ALQ/083/23	72259006K	Deudora del Ayuntamiento de Avilés
ALQ/084/23	76941762T	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.

		La persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar es perceptor del Salario Social Básico
ALQ/086/23	71978594W	Deudora del Principado de Asturias
ALQ/087/23	71881481H	En la vivienda objeto de subvención figuran empadronadas más personas de las declaradas.
ALQ/095/23	11415414P	Deudora del Ayuntamiento de Avilés
ALQ/099/23	71988416A	La persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar es perceptor del Salario Social Básico
ALQ/105/23	10555337Q	La persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar es perceptor del Salario Social Básico
ALQ/106/23	X1220146L	La persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar es perceptor del Salario Social Básico
ALQ/109/23	Y4096445K	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
ALQ/110/23	58461135B	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado. Deudora del Ayuntamiento de Avilés
ALQ/111/23	Z0776131R	Por no tener contrato de arrendamiento en vigor según la LAU a fecha de presentación de solicitud.
ALQ/117/23	10547012V	La persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar es perceptor del Salario Social Básico
ALQ/118/23	Y0040918S	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado. La persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar es perceptor del Salario Social Básico
ALQ/130/23	71984330B	Deudora del Principado de Asturias
ALQ/133/23	72382787Q	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
ALQ/134/23	Y9697571A	La persona solicitante no reúne los requisitos para ser beneficiaria de la Ayuda al Alquiler del Ayuntamiento de Avilés.
ALQ/137/23	72582091W	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.

II.II: AYUDAS GARANTÍA ENERGÉTICA (DENEGADAS)

EXPEDIENTE	DNI	MOTIVO
GE/013/23	71663778X	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
GE/018/23	71876481D	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
GE/019/23	71899394Z	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
GE/029/23	11423135R	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
GE/049/23	11357469T	Deudora del Ayuntamiento de Avilés
GE/075/23	11375130C	La persona solicitante a fecha de solicitud no figura empadronada en la vivienda objeto de subvención.
GE/092/23	71978594W	Deudora del Principado de Asturias
GE/111/23	11415157G	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
GE/113/23	53308730C	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
GE/120/23	10524924D	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
GE/123/23	78883694L	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
GE/134/23	58461135B	Deudora del Ayuntamiento de Avilés